



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0191-2022-SENAMHI/OA

Lima, 02 de diciembre de 2022

**VISTOS:** El Informe Técnico N° D000007-2022-SENAMHI-OA-TPH de fecha 02 de diciembre de 2022, emitido por el Especialista en ejecución de inversiones de la Oficina de Administración; y, el Memorando N° D000387-2022-SENAMHI-OAJ, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21 de agosto de 2021, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (en adelante, el SENAMHI) convocó la Adjudicación Simplificada N° 029-2021-SENAMHI-1 para la “Contratación de la Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sumbay”; otorgándose con fecha 17 de setiembre de 2021 la buena pro al postor GRUPO MARREROS S.A.C.;

Que, mediante referencia de fecha 13 de octubre de 2021, se firma el contrato con la empresa GRUPO MARREROS SAC (en adelante, el Contratista), para la ejecución de la obra: “rehabilitación de la estación hidrometeorológica automática Sumbay”, por un monto de S/ 142,742.42 Soles, con plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, Mediante Orden de Servicio N° 845-2021 de fecha 30 de setiembre de 2021, se contrata los servicios de la empresa KROALCO EIRL, para la supervisión de la obra referida en el párrafo anterior, por un monto de S/ 17,361.34 Soles;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 21 de octubre de 2021, se realiza la entrega de terreno al contratista GRUPO MARREROS SAC;

Que, con anotación en el cuaderno de obra de parte del residente de obra en el asiento 4 y anotación del supervisor en el asiento 5, se inicia la obra, todo ello luego que la entidad otorga al contratista el adelanto directo para la ejecución de la obra;

Que, mediante Carta N° 05-2021-GM/CAB/05 de fecha 31 de octubre de 2021, el contratista presenta al supervisor de obra la Valorización de obra N° 01, correspondiente al mes de octubre, por un monto de S/. 39,187.09 Soles, incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 050-2021-KROALCO-EIRL de fecha 07 de noviembre de 2021, el supervisor de obra emite informe de aprobación de la valorización de obra 01, por un monto de S/ 39,187.09 Soles, incluido IGV;

Que, con Informe Técnico N° D000024-2021-SENAMHI-OA-TPH de fecha 15 de noviembre de 2021, el monitor de obra consigna una valorización de obra S/ 39,187.09 Soles y una amortización de adelanto de S/ 7,137.12 Soles, recomendando un pago de S/. 32,049.97 Soles, incluido IGV, correspondiente a la valorización 01, del mes de octubre – 2021;

Que, mediante Carta N° 009-2021-GM/CAB/RO de fecha 30 de noviembre de 2021, el contratista presenta al Supervisor de obra, la Valorización de Obra 02, correspondiente al mes de noviembre - 2022;

Que, mediante Carta N° 060-2021-KROALCO-EIRL de fecha 06 de diciembre de 2021, el Supervisor remite al contratista la Valorización 02, con observaciones;

Que, con Carta N° 171-2021-GM-SENAMHI, con fecha 15 de diciembre de 2021, el contratista remite al supervisor la valorización 02, subsanando las observaciones planteadas, donde se tiene como monto valorizado de obra S/ 96,544.90, y considera la amortización de adelanto directo de S/ 7,137.12 Soles; motivo por el cual, calcula el monto a pagar de S/ 89,407.78 (inc. IGV);

Que, mediante Carta N° 070-2021-KROALCO-EIRL, de fecha 18 diciembre de 2021, el supervisor de obra emite informe de aprobación de valorización de obra 02 por el monto a pagar al contratista de S/. 89,407.78 Soles, incluido IGV; precisándose que el supervisor considera en los cálculos la amortización de adelanto directo de S/. 7,137.12 Soles;

Que, mediante Informe Técnico N° D000026-2022-SENAMHI-OA-TPH de fecha 22 de diciembre de 2021, el monitor de obra, emite informe técnico, donde consigna una valorización de obra S/ 96,544.90 Soles y una amortización de adelanto de S/ 7,137.12 Soles; recomendando un pago de S/ 89,407.78 Soles, incluido IGV, correspondiente a la valorización 02, del mes de noviembre – 2021;

Que, mediante Carta N° 172-2021-SENAMHI de fecha 15 de diciembre de 2021, el contratista presenta al Supervisor la valorización de obra 03, donde calcula monto a pagar de S/ 1,144.38 Soles, incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 071-2021-KROALCO-EIRL, de fecha 18 diciembre de 2021, el supervisor de obra emite informe de aprobación de valorización de obra 03 por el monto a pagar al contratista de S/. 1,144.38 Soles, inc. IGV.

Que, mediante Informe Técnico N° D000027-2022-SENAMHI-OA-TPH de fecha 22 de diciembre de 2021, el monitor de obra emite informe técnico, donde recomienda pago al contratista correspondiente a la valorización 03, por el monto de S/ 1,144.38 Soles, incluido IGV, correspondiente a la valorización 03, del mes de diciembre – 2021;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2021, el residente de obra mediante anotación en el asiento N° 44, indica la culminación de obra y el supervisor de obra mediante anotación en el asiento N° 45, ratifica la culminación de obra;

Que, mediante Carta N° 057-2021-KROALCO-EIRL de fecha 05 de diciembre de 2021, el supervisor de obra emite informe de culminación de obra;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2021, el supervisor de obra emite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA de obra, donde indica que la obra se ha culminado al 100%;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 076-2021-SENAMHI-PREJ de fecha 09 de diciembre de 2021, el Presidente Ejecutivo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, designa el Comité de Recepción de obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sumbay;

Que, el día 21 de diciembre de 2021, se realiza el acto de recepción de obra, donde se identifica que varias partidas no se ejecutaron de acuerdo al expediente, por lo cual se emite el Acta de Observaciones correspondiente;

Que, mediante Carta N° 074-2021-KROALCO-EIRL de fecha 27 de diciembre de 2021, el supervisor de obra emite informe dando a conocer que el contratista ha subsanado las observaciones;

Que, el día 03 de enero de 2022 se realiza la verificación de subsanación de observaciones, donde se concluye que el contratista NO ha subsanado todas las observaciones; por lo que no se recepciona la obra y se emite el "Acta de Verificación de Subsanción de Observaciones";

Que, mediante Informe N° 001-2022-SENAMHI-COMITÉ DE RECEPCIÓN, de fecha 08 de enero de 2022, el comité de recepción de obra emite informe al titular de la institución indicando la no recepción de obra;

Que, mediante Carta N° D000001-2022-SENAMHI-PREJ de fecha 12 de enero de 2022, el titular de la entidad emite pronunciamiento, indicando la no recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 072-2022-SENAMHI de fecha 03 de marzo de 2022, el contratista GRUPO MARREROS SAC, comunica a la entidad la culminación de obra, con el levantamiento de las observaciones pendientes;

Que, mediante Informe Técnico N° D000001-2022-SENAMHI-OA-TPH de fecha 31 de marzo de 2022, el monitor de obra, Ing. Tomás Pérez Huerta, informa el levamiento de observaciones, verificando la culminación de la obra;

Que, mediante Acta de recepción de obra de fecha 14 de octubre de 2022, se recepciona la obra con presencia del contratista, supervisor y miembros de comité de recepción, emitiéndose el ACTA DE RECEPCION DE OBRA;

Que, mediante Carta N° 080-20227GM de fecha 24 de octubre de 2022, el contratista GRUPO MARREROS SAC, presenta la liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° 056-2022-KROALCO-EIRL de fecha 28 de octubre de 2022, la empresa supervisora KROALCO EIRL, presenta la liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° D000068-2022-SENAMHI-OA de fecha 03 de noviembre de 2022, se remite al supervisor la liquidación elaborada por el contratista, para su pronunciamiento;

Que, mediante Carta N° 057-2022-KROALCO-EIRL de fecha 10 de noviembre de 2022, el supervisor de obra emite pronunciamiento sobre la liquidación presentada por el contratista;

Que, mediante Informe Técnico N° D000006-2022-SENAMHI-OA-TPH de fecha 24 de noviembre de 2022, el inspector de obra presenta la liquidación de obra elaborada por la entidad;

Que, mediante Carta N° D000073-2022-SENAMHI-OA de fecha 25 de noviembre de 2022, la entidad remite al contratista la liquidación de obra para su pronunciamiento;

Que, mediante Carta N° 080-2022/GM de fecha 28 de noviembre de 2022, la empresa contratista GRUPO MARREROS SAC, emite conformidad a la liquidación elaborada por la entidad;

Que, el contratista presenta la carta fianza de fiel cumplimiento, vigente al 22 de diciembre de 2022;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000082-2022-SENAMHI-UT de fecha 21 de junio de 2022, la Unidad de Tesorería informa los pagos efectuados al contratista;

Que, en ese sentido, es importante precisar que al presente procedimiento de liquidación de contrato de obra le resultan aplicables las normas que se encontraban vigentes al momento de la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 029-2021-SENAMHI-1 para la “Contratación de la Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sumbay”, la cual fue convocada el 21 de agosto de 2021; siendo, por lo tanto, las normas que rigen su ejecución el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el T.U.O); y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) y modificatorias;

Que, en ese contexto, el Reglamento establece en su Anexo N° 1: Definiciones que la Liquidación de Contrato consiste en el: *“Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”*;

Que, por su parte, el artículo 209 del citado Reglamento establece el procedimiento y plazos de la etapa de liquidación del contrato de obra, conforme el siguiente detalle:

***“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra***

***209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente***

de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (...). (El énfasis es nuestro).

Que, sobre el particular tenemos que la Opinión N° 132-2019/DTN, de fecha 2 de agosto de 2019, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, establece que:

“(..). 2.3 Ahora bien, una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

En esa medida, la liquidación del contrato de obra debía contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran (...). (El énfasis es nuestro)

Que, en el marco de lo señalado, se aprecia que el Contratista presentó su liquidación de obra ante la Entidad el 24 de octubre de 2022;

Que, posteriormente, en mérito a lo dispuesto en los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 0000845-2021, el Supervisor de obra remitió al SENAMHI la

Carta N° 056-2022-KROALCO-EIRL de fecha 28 de octubre de 2022, que contenía el informe de liquidación elaborado por su representada;

Que, por su parte, con Nota de Elevación N° D000082-2022-SENAMHI-UT, de fecha 21 de junio de 2022, la Unidad de Tesorería informó que los depósitos realizados al Contratista, respecto al Contrato N° 031-2021-SENAMHI para la ejecución de la Obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sumbay, asciende a la suma de S/ 136, 876.37 (Ciento treinta y seis mil ochocientos setenta y seis con 37/100 Soles);

Que, en atención a los documentos precedentes, la Oficina de Administración mediante Carta N° D000073-2022-SENAMHI-OA de fecha 25 de noviembre de 2022, trasladó al Contratista la opinión emitida por el Especialista en ejecución de inversiones, Ing. Tomás Pérez Huerta (en adelante, el Especialista de la UEI), según Informe Técnico N° D000006-2022-SENAMHI-OA-TPH de fecha 24 de noviembre de 2022, respecto a los cálculos de la liquidación elaborada por la Entidad, considerando un saldo a favor de la Entidad de S/ 15, 145.00 (Quince mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, sobre el particular, es oportuno indicar que mediante Carta N° 080-2022/GM de fecha 28 de noviembre de 2022, la empresa contratista GRUPO MARREROS SAC emite pronunciamiento sobre la liquidación elaborada por la Entidad, dando su conformidad;

Que, teniendo en consideración lo indicado, con Informe Técnico N D000007-2022-SENAMHI-OA-JPP, de fecha 02 de diciembre de 2022, el Especialista de la UEI ha informado los siguientes aspectos:

*“(...) 6.1. La liquidación elaborada por la entidad es comunicada al GRUPO MARREROS SAC, mediante CARTA N° D000073-2022-SENAMHI-OA, de fecha 25 de noviembre de 2022; el contratista con CARTA N° 080-2022/GM, de fecha 28 de noviembre de 2022, emite su CONFORMIDAD.*

*6.2. Las valorizaciones pagadas del contrato principal ascienden a la suma de S/ 122, 602,13 (inc. IGV) (ciento Ventidos mil seiscientos dos con 13/100 soles) y adelanto directo otorgado es de S/ 14,274.24 (inc. IGV) (catorce mil doscientos setenta y cuatro con 24/100 soles); haciendo un total de S/ 136,876.37 (inc. IGV) (ciento treinta seis mil ochocientos setenta y seis con 37/100 soles)*

*6.3. Según VALORIZACIÓN DE REINTEGRO AL CONTRATO PRINCIPAL, remitido por el supervisor de obra, se debe reintegrar al contratista el monto de S/ 5,866.05 (inc. IGV) (cinco mil ochocientos sesenta y seis con 05/100 soles).*

*6.4. El reintegro por reajuste de precios calculados es de S/. 2,566.58 (inc. IGV) (dos mil quinientos sesenta y seis con 58/100 soles)*

*6.5. Habiéndose culminando la obra 07 (siete) posterior al plazo contractual, el pago del servicio de supervisión los asume el contratista, en primera instancia el pago realiza la entidad para posterior descontar el contratista en la liquidación de obra. En nuestro caso el descuento que se realiza por el pago de extensión de servicio del supervisor es de S/. 2,434.84 (inc. IGV) (dos mil cuatrocientos treinta y cuatro con 84/100 soles).*

*6.6. El adelanto directo otorgado al contratista es de S/ 14, 274.24 (inc. IGV), la amortización es de S/ 7,137.12 en la primera valorización y S/ 7,137.12 en la segunda valorización, con lo cual se amortiza todo el adelanto.*

6.7. La penalidad por mora aplicada al contratista es del S/ 14,274.24 (inc. IGV), siendo está la penalidad máxima aplicada, dado que el contratista ha incurrido en penalidades por incumpliendo de culminación de obra fuera del plazo establecido.

6.8. La penalidad por contrato de obra, se le aplica en el Punto 4 (falta de ensayo de concreto) por el monto de S/ 1,864.41, Punto 7 (falta de seguridad en obra) por el monto de S/ 3,024.20, Punto 9 (entrega de información incompleta) por el monto de S/ 932.20, haciendo un total de S/ 5,820.81 (sin IGV) y S/ 6,868.56 (inc. IGV)

6.9. El saldo final de la liquidación tiene un saldo a favor de la entidad de S/ 15,145.00 (inc. IGV) (Quince mil ciento cuarenta y cinco con 00/10 soles)

6.10. El monto de la inversión es:

DESCRIPCION	MONTO SIN IGV.	IGV (18%)	MONTO CON IGV.
CONTRATO PRINCIPAL PAGADO	115,996.92	20,879.45	136,876.37
REINTEGRO CONTRATO PRINCIPAL	4,971.23	894.82	5,866.05
REINTEGROS REAJUSTE DE PRECIOS	2,175.07	391.51	2,566.58
<b>MONTO DE INVERSION (S/)</b>	<b>123,143.22</b>	<b>22,165.78</b>	<b>145,309.00</b>

(...);

Que, asimismo, el citado especialista en ejecución de inversiones recomienda lo siguiente:

*“(...) 7.1 Dar por APROBADO, el cálculo elaborado por la Entidad, de la liquidación de la obra: “Rehabilitación de la estación hidrometereológica automática Sumbay”*

*7.2. Aprobar mediante Acto Resolutivo la liquidación de la obra: “Rehabilitación de la estación hidrometereológica automática Sumbay”, cuyo monto de inversión es de S/ 145,309.00 (inc. IGV) (Ciento cuarenta y cinco mil trescientos nueve con 00/100 soles).*

*7.3. La empresa GRUPO MARREROS SAC, debe pagar a favor de la entidad el monto de S/. 15,145.00 (Quince mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles), producto del cálculo de liquidación de contrato de obra.*

*7.4 Para la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento, el contratista debe realizar el pago a la entidad (...).”*

Que, por otro lado, mediante Memorando N° D000387-2022-SENAMHI-OAJ, de fecha 02 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que, de la revisión de la documentación remitida, considerando que mediante el Informe Técnico N° D000007-2022-SENAMHIOA-TPH se ha emitido opinión favorable respecto a la liquidación de obra solicitada asegurando que se cumplen todos los presupuestos legales para que ésta proceda; y que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula el procedimiento a seguir para la liquidación de un contrato de obra, es que este Despacho opina que corresponde a su despacho aprobar dicha liquidación, procediendo dentro de lo establecido en el literal p) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 082-2021-SENAMHI/PREJ;

Que, por lo expuesto anteriormente y de acuerdo a lo establecido en la normativa de contratación estatal, corresponde emitir el acto administrativo que disponga aprobar la liquidación del Contrato de Obra N° 031-2022-SENAMHI, en mérito a lo

dispuesto en el literal p) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 082-2021-SENAMHI-PREJ;

Con los vistos de las Jefaturas de las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, así como el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; y,

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Liquidación del contrato de Obra N° 031-2021-SENAMHI, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 029-2021-SENAMHI-1 para la "Contratación de la Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sumbay, la misma que asciende a un **monto de inversión total de la obra de S/ 145, 309.00 (Ciento cuarenta y cinco mil trescientos nueve con 00/100 Soles), incluido IGV, considerando un saldo a cargo del contratista ascendente a S/ 15,145.00 (Quince mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 Soles)**, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa y lo descrito en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo. –** Encargar a la Unidad de Tesorería, en coordinación con la Unidad de Abastecimiento, para que se gestione el pago a favor de la Entidad a cargo del contratista GRUPO MARREROS SAC por la suma de **S/ 15, 145.00 (Quince mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 Soles).**

**Artículo Tercero. -** Encargar a la Unidad de Tesorería, en coordinación con la Unidad de Abastecimiento, la devolución de la retención efectuada al Contratista por concepto de garantía de fiel cumplimiento, previa verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

**Artículo Cuarto. -** Notificar la presente Resolución al contratista GRUPO MARREROS SAC, al Supervisor de obra KROALCO EIRL; a la Dirección de Redes y Observación de Datos, así como a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, respectivamente.

**Artículo Quinto. -** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web de la Institución ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

**FORMATO N° 01**

**LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA**

<b>OBRA</b>	: "REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN HIDROMETEOROLOGICA AUTOMÁTICA SUMBAY"		
<b>ENTIDAD</b>	: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERÚ - SENAMHI		
<b>PROCESO DE SELECCIÓN</b>	: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°029-2021-SENAMHI-1		
<b>CONTRATO</b>	: N° 031-2021-SENAMHI		
<b>CONTRATISTA</b>	: GRUPO MARREROS S.A.C.		
<b>RESIDENTE DE OBRA</b>	: ING. CRISTIAN ARTEAGA BARRIOS		
<b>SUPERVISOR DE OBRA</b>	: KROALCO EIRL		
	: ING. PEDRO GOSICHA TELLO		
<b>FECHA ENTREGA DE TERRENO</b>	: 21 de octubre de 2021		
<b>FECHA INICIO DE OBRA</b>	: 26 de octubre de 2021		
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	: 30 días calendarios	<b>MONTO DE CONTRATO</b>	: s/ 142,742.42 (INC. IGV)
<b>AMPLIACION DE PLAZO N° 01</b>	: No tiene	<b>ADELANTO DE MATERIALES</b>	: S/. 0.00
<b>PLAZO DE TERMINO CONTRACTUAL</b>	: 26 de noviembre de 2021	<b>ADELANTO DIRECTO</b>	: S/ 14,274.24 (INC. IGV)
<b>FECHA DE TERMINO REAL</b>	: 01 diciembre de 2021	<b>ADICIONAL DE OBRA</b>	: S/. 0.00
<b>MODALIDAD DE EJECUCIÓN</b>	: CONTRATO A SUMA ALZADA	<b>DEDUCTIVO DE OBRA</b>	: S/. 0.00

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	SALDO (S/.)
<b>A</b>	<b>DEL CONTRATO PRINCIPAL (sin IGIV)</b>	<b>115,996.92</b>	<b>115,996.92</b>	<b>0.00</b>
<b>B</b>	<b>DE LAS VALORIZACIONES (sin IGIV)</b>	<b>115,996.92</b>	<b>115,996.92</b>	<b>0.00</b>
	Valorización 01 - OCTUBRE 2021	33,209.40	33,209.40	0.00
	Valorización 02 - NOVIEMBRE 2021	81,817.71	81,817.71	
	Valorización 03 - DICIEMBRE 2021	969.81	969.81	0.00
<b>C</b>	<b>REJUSTE DE PRECIOS (sin IGIV)</b>	<b>2,175.07</b>	<b>0.00</b>	<b>2,175.07</b>
	Valorización 01 - OCTUBRE 2021	298.88	0.00	298.88
	Valorización 02 - NOVIEMBRE 2021	1,876.18	0.00	1,876.18
	Valorización 03 - DICIEMBRE 2021	0.00	0.00	0.00
<b>D</b>	<b>ADICIONALES DE OBRA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	Adicional de obra N° 01	0.00	0.00	0.00
<b>E</b>	<b>DE LOS DEDUCTIVOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	Deductivo de obra	0.00	0.00	0.00
<b>F</b>	<b>DE LOS ADELANTOS OTORGADOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	Adelanto directo	-12,096.81	-12,096.81	0.00
	Adelanto por materiales	0.00	0.00	0.00
<b>G</b>	<b>DEDUCCION FONDO DE GARANTIA - RETENCION 10%</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	Deducción de fondo de garantía	0.00	0.00	0.00
<b>H</b>	<b>DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	Resarcimiento daños y perjuicios	0.00	0.00	0.00
	Ampliación de plazo	0.00	0.00	0.00
	Reconocimiento G.G. por demora en la recepción de obra	0.00	0.00	0.00
<b>I</b>	<b>DE LOS INTERESES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	Por demora en el pago de las valorizaciones	0.00	0.00	0.00
<b>J</b>	<b>DE LAS MULTAS</b>	<b>-19,981.04</b>	<b>0.00</b>	<b>-19,981.04</b>
	Multas en el atraso de obra	-12,096.81	0.00	-12,096.81
	Otras penalidades contempladas en el contrato	-5,820.81	0.00	-5,820.81
	Pago por extension de servicio del supervisor	-2,063.42	0.00	-2,063.42
<b>K</b>	<b>TOTAL GENERAL (B+C+D+E+F+G+H+I+J)</b>	<b>98,190.95</b>	<b>115,996.92</b>	<b>-17,805.97</b>
<b>L</b>	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)</b>	<b>17,674.37</b>	<b>20,879.45</b>	<b>-3,205.07</b>
	Compensación por redondeo en las valorizaciones			
<b>M</b>	<b>REINTEGRO CONTRATO PRINCIPAL (INC. IGIV)</b>	<b>5,866.05</b>	<b>0.00</b>	<b>5,866.05</b>
<b>N</b>	<b>COSTO DE OBRA (K+L-M)</b>	<b>109,999.27</b>	<b>136,876.37</b>	<b>-15,145.00</b>
<b>O</b>	<b>SALDO CONTRACTUAL - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	Devolución del 10% del monto contractual	0.00	0.00	0.00
<b>P</b>	<b>TOTAL (S/.)</b>	<b>109,999.27</b>	<b>136,876.37</b>	<b>-15,145.00</b>
		<b>RECALCULADO</b>	<b>PAGADO</b>	<b>SALDO</b>
		<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.)</b>		<b>-15,145.00</b>
		<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (S/.)</b>		<b>15,145.00</b>